MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 02 de julio del 2012

DICTAMEN

REF.: Peligro de derrumbe Estructura de hormigón del edificio de la dirección de transito, La Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, solicita el refuerzo de la estructura del edificio de transito de carácter urgente, ya que a causa del hundimiento de pilar de hormigón y rajaduras en la estructura del edificio son motivos suficientes para la reconstrucción, según se desprende del diagnostico elevado por el profesional a cargo de la verificación , por lo cual a través de la misma solicita la urgente reparación del edificio.- ----------

---

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) Que, ante estos acontecimientos y por sobre todo teniendo la necesidad imperiosa de contar con el arreglo inmediato del edificio de transito ya que el mismo genera un peligro constante para los funcionarios y contribuyentes que diariamente se encuentran realizado tramites de rigor en el sitio, Es necesario poner de manifiesto que el sitio de obras se trata de la dirección de transito que en esta época del año tiene vencimiento de patente ,hecho que genera una aglomeración de personas en el lugar, motivo suficiente para llevar adelante los trabajos de forma urgente e inmediata.----------

b) Que examinando la presente solicitud, se constata, que la Contratación de la Reconstrucción del edificio de transito", mencionada, cabria bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION----------

Inciso "g" establece: **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ----------**

Por otro lado, el citado articulo señala además que "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Art. 16 cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El Funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concúrsales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Unidad Operativa de Contrataciones

c) Que; el Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174//05 reglamentario la ley 2051/03 en su Art. 68 casos de excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimiento de la licitación publicas en los casos establecidos en el Art. 33 de la ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa: la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación publica, sino con grave perjuicio a los intereses públicos;----------

d) Que; la resolución DNCP, Nº 807/2010, deroga la resolución Nº 399/2009 que dispone la obligatoriedad de la Comunicación del inicio de los procesos de Contrataciones llevados adelante en el marco de los supuestos de Excepción del Art. 33 inciso b,c,g de la ley 2051/03;----------

e) Que, el Art. 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de contratación por vía de excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la ley 20512/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento;----------

QUE, conforme lo establece la Ley Nº 2051/03 modoficado por la ley Nº 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Nº 21.909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta dirección de Contrataciones, considera pertinente realizar el procedimiento de contratación para la "Reconstrucción del edificio de transito", **ya que el mismo se encuentra en peligro de derrumbe,** es urgente la reconstrucción del edificio y la instalación de obras preparatorias en el sitio para evitar cualquier daño personal o material que pueda ocasionar a través de la, **CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION, por darse los supuestos previstos en el ARTICULO Nº 33, inciso "g", de la mencionada ley.---**

Es mi DICTAMEN

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

.....

Lic. Hugo Larrosa
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones